Presentes
Presidente
Avellaneda
Ruiz de los Llanos
Vivanco
Ausente con licencia
Zubiaur

# Sesión 54ª

## Día 30 de Junio de 1902.

Abierta la sesión á la 1 p.m. se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo resolvió:

Autorizar:

Exp 2328 Al C.E. 19º para invertir del fondo de matrículas $ 200 en la celebración de las próximas fiestas patrias en las escuelas de su dependencia.

" 572 Al C.E. 5º para invertir del fondo de matrículas $ 250 más, en el arreglo de la sala de la dirección de la escuela "Sarmiento"

" 2318 B. Al Sr Presidente, para ordenar la provisión de bancos y útiles, que crea conveniente, á la 1ª Brigada de Ferro Carrileros (Córdoba)

" 905 F A la Oficina Judicial, para prestar su consentimiento en la extracción de la suma de $ 368, del Banco de la Nación Argentina, con el objeto de pagar los honorarios regulados al Ingeniero Sr Eduardo Fierro por tasación de la propiedad, Solis 668.

" 2011 Aprobar la inversión dada por la Tesorería, á la suma de $ 9773 en el

franqueo de la correspondencia telegráfica oficial del H. Consejo, durante los meses de Abril y Mayo últimos, ordenando el reintegro de la expresada suma á la orden del Sr Tesorero, Don Maximiliano Ferrey.

En seguida se dictaron los siguientes Acuerdos.

1º Inversión de útiles.

Siendo necesario establecer en una forma definitiva la rendición de cuentas de las escuelas en lo referente á la inversión del mobiliario, útiles y textos que reciben de este Consejo, y considerando que la principal intervención en este asunto debe atribuirse principalmente al Depósito y á los Consejos Escolares, en su calidad, estos últimos, de "Comisiones Inspectoras" que les da el art.º 38 de la Ley de Educación, el Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

Art.º 1.– Desde el 1º de Julio próximo, y en lo sucesivo, el Depósito se encargará de las funciones, que por el Art. 16 del Acuerdo sobre Contabilidad de Marzo 2/901, le están asignadas á los Inspectores Técnicos de la Capital y Territorios Nacionales, debiendo, en con

secuencia, el mismo abrir los libros á que se refiere la disposición citada.

Art.º 2º- Los Consejos Escolares, á su vez abrirán tambien un libro en el que se establecerá á cada escuela el cargo y descargo del mobiliario, útiles y textos que reciban.

Art.º 3º- Para abrir dichos libros, el Depósito, como los Consejos Escolares, lo harán anotando donde corresponda los saldos de cada artículo que arrojen los inventarios que las escuelas deberán levantar del 20 al 31 de Julio próximo, debiendo anotarse en adelante, todas las cantidades de artículos que aquellas reciban; para lo cual el Depósito, cada vez que remita útiles á las escuelas, enviará á los Consejos Escolares una cópia de la lista de los efectos remitidos.

Art.º 4º. Los directores de escuela de la Capital, enviarán trimestralmente al C.E. respectivo, en el formulario nº 15 y por duplicado, la Cuenta de Inversión del Mobi-

liario, Utiles y textos recibidos y consumidos por la escuela, acompañada de los siguientes comprobantes:

a) Orden del C.E. para la entrega de los útiles, en cada caso, á los niños con matrícula gratis.

b) Recibo de los útiles, otorgado por el padre ó encargado del alumno.

Art° 5°.- Los Consejos Escolares, una vez que hayan comprobado la exactitud de las cuentas rendidas y la conformidad de sus saldos con los que arrojen los asientos respectivos del "Libro de Inventario é Inversión de Utiles", las elevará informadas al Consejo Nacional, pasando en seguida al Depósito para que éste, á su vez, las haga comprobar por el Encargado respectivo, é informe al respecto.

Art° 6°.- Siendo necesario poner en vigencia inmediatamente las disposiciones anteriores, desígnase al empleado del Depósito, Sr Ventura Ruiz de los Llanos, para que tome á su cargo los libros indicados en el Art. 1° de ésta Resolución, debiendo abonarsele, además del sueldo de $ 110 de que goza actualmente, la compensación adicional de $ 40 que se imputará á la

planilla de gastos mensuales del Depósito.

Art. 7º Queda encargado el Depósito de proyectar los libros expresados en los Art. 1º y 2º como también el formulario para las Cuentas de Inversión de Utiles, los que someterá á la aprobación del Consejo dentro de los ocho dias de la fecha de esta resolución.

Art. 8º Comuníquese, etc, etc.

2º Inventario de las existencias escolares.

Debiendo procederse, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13º de Acuerdo sobre Contabilidad de 2 de Marzo de 1901 á levantar los inventarios de las existencias de las Escuelas de la Capital, el Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

Art. 1º Apruébase el formulario é instrucciones presentados por la Comisión de Inventario y autorízase al Depósito para la impresión en cantidad suficiente; quedando la misma Oficina encargada de distribuirlos convenientemente á los Consejos Escolares.

Art° 2°.- Los Directores de las Escuelas de la Capital, procederán á levantar el inventario de las existencias de las mismas del 20 al 31 de Julio próximo, sujetándose extrictamente en dicha operación á las instrucciones contenidas en el formulario que para el efecto les será entregado por los Consejos Escolares.

Art° 3°.- Los Consejos Escolares, por intermedio de un delegado y la Inspección Técnica, por el de los Inspectores Seccionales, tomarán la intervención que les corresponde, verificando las comprobaciones del caso, lo que se hara constar, con sus firmas, al pie de las planillas de inventario.

Art° 4°.- Concluida la operación de inventario, los directores de escuela, lo elevarán, por duplicado, antes del 5 de Agosto próximo á los Consejos Escolares de que dependan, á efecto de que sus Secretarios procedan á formular los totales parciales y el total general del importe de las existencias de cada escuela; debiendo igualmente formular, en planilla aparte, un resúmen que exprese el importe total de las existencias, de cada una de ellas y por separado, el de

las existencias de todas las del Distrito juntas; elevando al Consejo Nacional antes del 15 de Agosto un ejemplar del inventario y otro del resúmen y reservándose para su archivo el otro ejemplar del inventario.

Artº 5º.- Recibidos dichos documentos por la Secretaría del Consejo Nacional, se pasarán á la Comisión de Inventarios; y si ésta no tuviese reparo que oponerles, remitirá los inventarios detallados al Depósito y los resúmenes á la Contaduría, á sus efectos. *

Artº 6º Comuníquese, etc.

3º.- Facturas de los útiles remitidos á los Consejos de Educación de las Provincias.

1º.- Desde la fecha y en lo sucesivo, las facturas de las remisiones de útiles á los Consejos de Educación de las Provincias, serán formuladas por la Comisión Interventora de Compras, la que queda igualmente encargada de remitirlas, en cada caso, á sus respectivos destinos.

2º.- A los efectos de lo dispuesto en

el artículo anterior, el Depósito, cada
vez que remita útiles á los Consejos
de Provincia, pasará á dicha Comisión
la lista de los efectos remitidos, expre_
sando en ella los gastos de acarreo y
embalaje, los que deberán incluirse
en adelante en la factura.
3.- Comuníquese. etc.
Exp 1748 De acuerdo con el dictámen de la Comi_
sión de Hacienda, elevar al 20% del
importe líquido que ingrese al Teso
ro de las Escuelas, la retribución acor
dada al denunciante de bienes vacan_
tes Sr P. E. Fernandez.
" 1203. Conceder licencia por un mes, quince días
con goce de sueldo y á contar desde el 5
de Abril último, al preceptor de la escue_
la n.º 1 del C E 9.º Sr Miguel Stráncelo
tti, aceptándose como sustituta, en carác
ter de ayudante, á la Sta Angela R.
Franchi.
Mandar pagar:
" 4494 y
y 4969. Al preceptor de la escuela superior de
varones, del C E 4.º Sr José Baldelli, por
devolución de multa ——— $ 119.14.
" 2275 y
M. 1881 Al Consejo General de Educación de
Mendoza, por subvención nacional co
rrespondiente al saldo del tercer cua
trimestre del pasado año $ 6640.49,
pago que se hará efectivo una vez conse_
guido los fondos necesarios

Exp 2798 V. Al Sr. Evergisto Vergara, por sus honorarios como denunciante 2/3 $ 1156'50.
" 2335 A y Agreg. A Dr. Florentino del Castillo por 1/3 " 757'04
A Dr. Anacleto E. Piñero " " " 378'52.

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 3 p.m.

[signature]

N. Melguizo Sanchez [signature]

# Sesión 55ª

Presentes
Presidente
Avellaneda
Ruiz de los Llanos
Ausente con aviso
Vivanco
Ausente con licencia
Zubiaur

## Día 2 de Julio de 1902

Abierta la sesión á la 1 p.m. se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo resolvió:

Exp 2126 En vista de la especialidad del caso y del fundamento aducido por la Inspección Técnica, exceptuar al director de la escuela superior de varones del C. E. 2º Sr. Rafael E. Banchs del cumplimiento del Artº 3º del Acuerdo de fecha 5 de Mayo último, sobre habitación destinada á los directores en el local ocupado por la escuela.